



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	014 - 1999 - 08031 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL ANTONIO GARZON PEREZ	EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/02/2022	17/02/2022
2	037 - 2009 - 00718 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/02/2022	17/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-02-14 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 FEB. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-014-1999-08031-01

Acorde con la solicitud que precede, se niega la terminación por desistimiento tácito, solicitada por la parte demandada, en la medida que no se cumplen los presupuestos consagrados por el numeral 2° del Art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese,

  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

EAPM

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 29 fijado hoy 03 FEB. 2022 a las 08:00 AM



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ref: Proceso Ejecutivo Instaurado por **RAFAEL ANTONIO GARZON PEREZ** en contra de **DORA CECILIA AGUIRRE REYES y OTROS**

Exp. No. **11001-31-03-014-1999-08031-01**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de la demandada **DORA CECILIA AGUIRRE REYES**, conforme al **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la aquí demandada y concedida por su despacho, encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a su despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra de su providencia de fecha 03 de febrero de 2022, notificada por anotación en el estado del día 04 de febrero de 2022, por el cual se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El despacho mediante auto en la cual es objeto del presente recurso, niega la terminación del proceso, indicando que no se cumplen los presupuestos consagrados por el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

Dentro de las presentes diligencias, se observa que no le asiste razón al despacho, toda vez que el proceso se encuentra inactivo desde el pasado **22 DE MARZO DE 2018**, y notificado por anotación en el estado de fecha **23 DE MARZO DE 2018**.

Por lo anterior y con el fin de dar aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 317 del C.G.P., el término en el presente asunto culminó el pasado **23 DE MARZO DE 2020**.

El artículo 317 del Código General del Proceso, que establece que:

***"Artículo 317. Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*"..."*

**2.- CUANDO UN PROCESO O ACTUACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER DE SUS ETAPAS, PERMANEZCA INACTIVO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO, PORQUE NO SE SOLICITA O REALIZA NINGUNA ACTUACIÓN DURANTE EL PLAZO DE UN (1) AÑO EN PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN O DESDE LA ÚLTIMA DILIGENCIA O ACTUACIÓN, A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas.**

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

*"..."*

Ahora bien, teniendo en cuenta el levantamiento de los términos judiciales ordenada mediante el acuerdo PCSJA20-11581 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 27 de junio de 2020, los términos judiciales empezaron a correr a partir del 01 de julio de 2020, por lo que la presente petición deberá prosperar.

**PETICIÓN:**

Con base en los argumentos expuestos, y por encontrarse reunidos los requisitos legales, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **REVOCAR** la decisión impugnada y en su lugar se decrete la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en los términos solicitados en el memorial presentado el pasado 19 de enero de 2022.

En subsidio de lo anterior, y en el evento de llegar a confirmarse la decisión impugnada, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** ante el superior.

Atentamente,

**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 13 A No. 34 - 55 Piso 5 - Bogotá D.C.

Teléfono Fijo: 601-7443644

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@sonecob.com](mailto:notificacionesjudiciales@sonecob.com)

CGP

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO EJECUTIVO No. 014-1999-08031 DE RAFAEL ANTONIO GARZON PEREZ vs DORA CECILIA AGUIRRE y OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 12:59

Para: SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

### ANOTACION

Radicado No. 783-2022, Entidad o Señor(a): JORGE PORTILLO FONSECA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposicion en subsidio el de apelacion en contra de su providencia de fecha 03 de febrero de 2022, notificada por anotación en el estado del día 04 de febrero de 2022, por el cual se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento  
tácito//<notificacionesjudiciales@sonecob.com>//Mié 09/02/2022 16:46//kjym

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

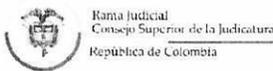


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

**Enviado:** miércoles, 9 de febrero de 2022 16:46

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO EJECUTIVO No. 014-1999-08031 DE RAFAEL ANTONIO GARZON PEREZ vs DORA CECILIA AGUIRRE y OTROS

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

JORGE PORTILLO FONSECA, obrando como apoderado judicial de la demandada, por medio del presente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el recurso de reposición en subsidio el de apelación, en contra de la providencia que niega la terminación del proceso.

Cordialmente,

**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

**APODERADO AMPARO DE POBREZA**

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@sonecob.com](mailto:notificacionesjudiciales@sonecob.com)

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C., 03 FEB. 2022.**Ref: Exp. No. 110013103-037-2009-00718-00**

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento al inciso 2° del proveído de fecha 10 de noviembre de 2021 obrante a folio 15 de la presente encuadernación, el Despacho declara DESIERTO el recurso de apelación concedido (Art. 324 C.G. del P.).

**Notifíquese,**  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

EAPM

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 09 fijado hoy 04 FEB. 2022 a las 08:00 AM**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

Doctora  
JUEZA 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
BOGOTÀ, D.C.-

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULIZADORA COLOMBIA  
HITOS S.A., CONTRA MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA.  
RADICACION: 111001310303720090071800.-

En mi calidad de apoderado judicial del demandado en este asunto, con todo respeto manifiesto a su Señoría que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra el proveído de fecha 3 de Febrero de 2022, mediante el cual fue declarado desierto el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna, a fin de que se revoque el auto impugnado. -

#### SUSTENTACION DEL RECURSO.

En suma, son los mismos argumentos que sirvieron de base para formular la solicitud radicada vía correo electrónico el paso 13 de Diciembre de 2021, y que sintetizan así:

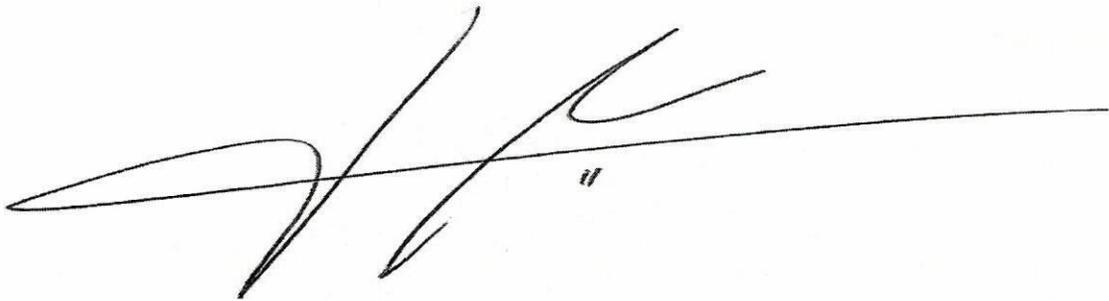
“Es palmario que el depuesto Código de Procedimiento Civil, en su acápite que correspondía a la concesión del recurso de apelación, disponía la cancelación de las copias dentro del término de 5 días, para conceder el recurso, esta disposición en la práctica fue derogada por el nuevo Código General del Proceso que entró a regir el pasado año de 2016, proscribiendo dicho termino, para hacer más ágil nuestro aparato judicial. – Aunado a lo anterior, el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, en tiempos de pandemia como en el que sobrevivimos instaló de manera humana y coherente, la implementación de los medios electrónicos, digitales, correos oficiales de las autoridades judiciales, para evitar la presencialidad en los despachos, y para impulsar definitivamente la virtualidad en materia judicial. –

Por esta razón, fijó parámetros para la presentación de la demanda vía digital, contestación de la misma, compulsas de copias, etc., con el único objetivo de preservar la vida de los usuarios de la justicia, en este caso. Para tales efectos, El Consejo Superior de La judicatura, diligentemente adecuo en forma eficaz, los medios tecnológicos pertinentes para el logro de tales objetivos, verbi gracia, los correos electrónicos de los despachos judiciales, y la adjudicación del link a cada Juzgado, todo ello encaminado a la digitalización total del expediente judicial. –

En ese ideario, además de encontrarse totalmente derogado el depuesto Código de Procedimiento Civil, debe entonces concederse el recurso de alzada implorado oportunamente, dando aplicación inmediata al Código General del Proceso en lo

que corresponda al recurso, y, especialmente a lo ordenado por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 en materia judicial, disponiendo el envío de las copias vía electrónica y digital ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.- Por último, me permito solicitar se me expida copia de lo actuado en el presente proceso a partir del mes de Septiembre de la presente anualidad, o en su defecto se me envíe el link, donde aparece el presente proceso radicado y digitalizado, para efectos de garantizar el derecho de defensa de mi representado". –

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above a horizontal line that extends across the width of the signature.

JORGE ISAAC ARIAS HENAO. C.C. 14.240.531  
T.P. No. 49.250 C.S.J.- Email [jorgeisaacabogados@gmail.com](mailto:jorgeisaacabogados@gmail.com)

L



Fwd: REPOSICION AUTO QUE DECLARO DESIERTO EL DE APELACION

jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Mar 08/02/2022 12:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **jorge isaac arias** <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Date: mar., 8 de febrero de 2022 10:44 a. m.

Subject: Fwd: REPOSICION AUTO QUE DECLARO DESIERTO EL DE APELACION

To: <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECURSO DE REPOSICION. RAD. 1101310303720090071800. JUZGADO 4 CIVILCTOEJECUCION DE SENTENCIAS.. BOGOTA.-

----- Forwarded message -----

De: **jorge isaac arias** <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Date: mar, 8 feb 2022 a las 10:43

Subject: REPOSICION AUTO QUE DECLARO DESIERTO EL DE APELACION

To: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

UNIDAD DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADIADO	722-22
Fecha Recibido	8 Feb 22
Numero de Folios	2
Quien Recapitulo	Riml